



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°279-2019-CR/GRL

Huacho, 30 de diciembre del 2019



VISTO: El pedido del Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, Presidente del Consejero Regional, quien solicita aprobar el Informe Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2019-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el dictamen final de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo N° 108-2019-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- De la revisión exhaustiva y minuciosa de los actuados del el pedido del Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Consejero Regional por la provincia de Huaura, a fin de que se solicite al



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°279-2019-CR/GRL

Director de la UGEL 09 de Huaura y a la Procuraduría del Gobierno regional de Lima, se tomen acciones inmediatas e informe respecto a la disposición del terreno ubicado en la Calle Domingo Coloma N° 13-Huacho, el mismo que se encuentra registrado a nombre del Ministerio de educación y al parecer ha sido invadido por personas extrañas para lo cual se debería tomar acciones por los entes correspondientes del Gobierno Regional y estos sean usados en favor de la educación, es debido a la incertidumbre y demora burocrática de la gerencia responsable para tomar acciones definitivas para salvaguardar los bienes del estado.

- En primer lugar tenemos la cuenta tributaria correspondiente al predio ubicado en la Calle Domingo Coloma N°113, donde aparece como contribuyente C.E.I. N° 650, Huacho, donde aparece con la Condición de poseedor o tenedor, remitidos por la licenciada Elizabeth Gallegos De castillo, Gerente de administración Tributaria, donde se puede apreciar que el ANIMUS POSEENDI lo tiene el sector educación y no terceros ajenos.
- Así mismo el Director de la Dirección Regional de educación de Lima provincias, Licenciado JESÚS MELCHOR VELIZ VICTORIANO, se nos proporcionó el expediente judicial N° 0152-2006 de Desalojo, que actualmente se encuentra en ejecución de sentencia lo cual se puede corroborar en la página web del Poder Judicial. y también se nos informó que ya se encuentra registrado a nombre del Ministerio de Educación y que el único ocupante del predio era el INPE, y que en el proceso judicial de desalojo era el demandado. Y que además ya se recibieron las llaves del predio.
- Por lo que es de fácil apreciación de que las razones que motivaron el presente pedido han sido satisfecho al estar la propiedad en la conducción y a nombre del Ministerio de Educación.
- En cuanto a sus medios de prueba el recurrente presenta y señala pruebas no idóneas ni mucho menos que generen certeza, contrario Sensus el Gobierno Regional ha presentado la documentación debidamente fedateadas y con fecha cierta que acreditan fehacientemente los hechos distintos a lo que el recurrente señala.
- De conformidad con el principio de legalidad Art. IV Principios del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Si bien, es cierto esta comisión está conformada por Consejeros Regionales elegidos por voluntad popular, los mismos deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas en concordancia con las Disposiciones Complementarias y Finales, en su parte PRIMERA del REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA. Que se encuentra previsto en el Art. 139.3 de nuestra Constitución Política del Perú, Ley de leyes, que establece el derecho al Debido Proceso que es aplicable no solo a nivel judicial sino también en sede administrativa e Proceso y derecho fundamental que la presente Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento ha cumplido en la medida de sus funciones, atribuciones y por la actuación de las partes.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°279-2019-CR/GRL

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de diciembre de 2019, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido de visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2019-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, la solicitud de requerir al Director de la UGEL N° 09 – Huaura, y a la Procuraduría del Gobierno Regional de Lima, se tomen acciones inmediatas e informe respecto a la disposición del terreno ubicado en la Calle Domingo Coloma N° 113 – Huacho, el mismo que se encuentra registrado a nombre del Ministerio del Educación y al presuntamente ha sido invadido.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR, el pedido derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento recaído el encargo en el Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2019-CR/GRL.

ARTICULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2019-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL


CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL